

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00544-00
Demandante: LUIS ANTONIO OCAMPO LÓPEZ
Demandado: HECTOR FABIO BOLAÑOS

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por LUIS ANTONIO OCAMPO LOPEZ y a cargo de HECTOR FABIO BOLAÑOS

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe introducir el acápite de pretensiones al ser un requisito previsto en el artículo 82 del CGP; determinando claramente los conceptos de capital, intereses de plazo y de intereses de mora con sus respectivos extremos temporales.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado ROGER ARGOTE BOLAÑOS, identificado con C.C. 10.537.892 y T.P. 68.189 como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL